



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
RIONEGRO SANTANDER

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RIONEGRO SANTANDER:

AVISO DE REMATE:

REF: PROCESO EJECUTIVO 2011-126  
DEMANDANTE: SARITH MAYERLY GARCIA SANCHEZ.  
APODERADO: DR. JAVIER CAMACHO PIÑA  
DEMANDADO: CELESTINO BUSTO VEGAC.C. No. 91.464.167.

Que dentro del proceso EJECUTIVO 6861540890022011-00126-00, DEMANDANTE: SARITH MAYERLY GARCIA SANCHEZ, DEMANDADO: CELESTINO BUSTO VEGAC.C. No. 91.464.167, se fija el veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023) a las NUEVE de la mañana (09:00 A.M.), para llevar a cabo la diligencia de remate de conformidad con auto fechado de septiembre 01 de 2023, el cual resuelve:

PRIMERO: FIJAR para el VIERNES VEINTE (20) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023), a las nueve de la mañana (09: 00 a.m.), como fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del 100% del inmueble que le pertenece al señor CELESTINO BUSTOS MEJIA C.C. No. 91464167 inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 300-291940 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, predio ubicado en la calle 11 N. 9-32 apto 2 sector urbano, en el Municipio de Rionegro Sder y se encuentra alinderado y demás especificaciones en la escritura N. 4680 del 30 de diciembre de 2003 de la Notaria 7 del Circulo de Bucaramanga. El cual fue avaluado catastralmente en la suma de (\$24.811.000.00) VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL PESOS incrementado en un 50% quedando en (\$37.216.500) TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS PESOS Cabe destacar, que el secuestre del bien inmueble objeto de remate es el auxiliar de la justicia SARA LAGOS CAMARGO, quien puede ser ubicada en la calle 29 4-46 BARRIO GIRARDOT DE BUCARAMANGA. TELEFONO 6306029 Dicho remate se llevará a cabo en las instalaciones de los Juzgados Promiscuo Municipal de Rionegro Santander ubicados en la calle 11 No. 8-40 de esta Ciudad.

SEGUNDO: Será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo del bien inmueble o sea la suma de VEINTISÉIS MILLONES CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$26.051.550.OO), previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del avalúo del predio que es la suma de CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS (\$14.886.600.OO), pudiéndose hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o en la oportunidad señalada en el artículo 452 del C.G.P., debiéndose consignar a favor del presente proceso el dinero respectivo para hacer postura en la cuenta de depósitos judiciales No. 686152042002 del Banco Agrario de Colombia, cuyo titular es el Juzgado Promiscuo Municipal de Rionegro Santander. No obstante, adviértase al acreedor que, si pretende hacer postura por cuenta de su crédito, debe hacerlo por el cien por ciento (100%) del avalúo del bien, de conformidad con lo dispuesto inciso segundo del numeral 5 del artículo 468 ibídem.

TERCERO: ANÚNCIESE el remate y llévase a publicación por la parte interesada bajo las formalidades de que trata el artículo 450 del C.G.P y la Circular PCSJC1-26 del 17/11/2021 emanado por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, en un diario de amplia circulación del municipio de Bucaramanga que puede ser VANGUARDIA LIBERAL, EL TIEMPO o EL FRENTE Y EN LA EMISORA DE LA VOZ DE LA INMACULADA DE LA LOCALIDAD, lo cual deberá hacerse el día domingo. Se publicará: (i) el contenido de este auto en su integridad; (ii) informar que el remate del bien se llevará a cabo de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE que es uno de los medios tecnológicos puestos a disposición de este estrado por el Consejo Superior de la Judicatura para todas las actuaciones que deban realizarse



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
RIONEGRO SANTANDER

de manera virtual; (iii) informar que el expediente se encuentra digitalizado y disponible para su consulta en el micrositio web de este Juzgado, con la identificación del número de radicación del proceso, el nombre de las partes, el bien objeto de remate y el avalúo del mismo; (iv) informar que el link para acceder a la audiencia de remate virtual estará publicado en la página [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) micrositio web de este Despacho <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-rionegro/80>. La parte interesada deberá aportar copia del anuncio de remate publicado en el periódico de amplia circulación, el cual se remitirá de manera legible en formato PDF al correo del Juzgado Promiscuo Municipal de Rionegro Santander [j01prmpalrionegrobus@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalrionegrobus@cendoj.ramajudicial.gov.co), igualmente se tendrá que allegar el certificado de tradición y libertad del bien inmueble objeto de subasta expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la audiencia de remate.

**CUARTO: ADVIÉRTASELE** a los postores que su oferta deberá contener como mínimo los siguientes requisitos: (i) presentarse en sobre cerrado físico o en forma digital, legible y debidamente suscrita; (ii) identificar el bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura; (iii) indicar la cuantía individualizada por cada bien al que se hace postura; (iv) señalar el monto por el que hace la postura; (v) si es persona natural se deberá precisar el nombre completo e identificación del postor, número de teléfono y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél. Si es una persona jurídica deberá informar la Razón Social de la entidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, número de teléfono y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este; (vi) anexar copia del documento de identidad del postor si éste es persona natural, o de Certificado de Existencia y Representación si el postulante es una persona jurídica, con fecha de expedición no superior a 30 días; (vii) allegar copia del poder y documento de identidad del apoderado que deberá ser abogado, con la facultad expresa cuando se pretenda licitar o solicitar adjudicación en nombre de su representado; (viii) anexar la copia del comprobante de depósito judicial para hacer la postura correspondiente en los términos previstos en el artículo 451 del Código General del Proceso.

**QUINTO: ADVIÉRTASELE** a los postores que la oferta debe remitirse de forma física o digital, legible y debidamente suscrita. En caso de presentarse la oferta de manera física, la misma se deberá radicar dentro del término previsto en la ley procesal ante la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Rionegro Santander.

**SEXTO: ADVIÉRTASELE** a los postores que, en caso de presentarse la oferta de manera digital, la misma deberá constar en un solo archivo digital en formato PDF, el cual estará protegido con la respectiva contraseña que le asigne el postulante. A su vez, dicha postura se deberá remitir dentro del tiempo determinado en la ley procesal y con los requisitos enunciados en este auto única y exclusivamente al siguiente correo electrónico: [j01prmpalrionegrobus@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalrionegrobus@cendoj.ramajudicial.gov.co). Se le coloca de presente finalmente al postor digital que en la celebración de la audiencia virtual será necesaria su presencia, con el fin de que en su momento oportuno informe la contraseña reservada que abre la oferta digital.

**SÉPTIMO: REQUERIR** a las partes intervinientes en el presente proceso, así como a sus apoderados judiciales que para efectos del mejor desarrollo de la audiencia programada dentro del término de la ejecutoria de la presente providencia deberán suministrar, si aún no lo han hecho, las direcciones de sus correos electrónicos, números de celular, números de teléfono fijo y dirección física actualizados, o corroborar o corregir los datos ya existentes al respecto, pues, será a dichas direcciones a donde se enviará el enlace para unirse a la audiencia virtual por LIFESIZE, fijada en la fecha y hora señalada en el numeral 1º de este proveimiento.

**OCTAVO:** De conformidad con el inciso 3º del artículo 448 del C.G.P., no se adoptará ninguna medida tendiente a sanear el proceso, pues el mismo no se halla viciado de nulidad.

**NOVENO: REQUIÉRASE** a las partes, para que conforme a lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso, presenten liquidación del crédito actualizada.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
RIONEGRO SANTANDER**

**DECIMO:** Teniendo en cuenta que el proceso de la referencia se encuentra de forma mixta es decir una parte física y otro digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico [j01prmpalrionegrobusc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalrionegrobusc@cendoj.ramajudicial.gov.co) podrán solicitar ante la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Rionegro Santander el envío de la parte digital y la física se podrá acercar al Despacho para su revisión. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ROCIO ASTRID TRUJILLO DE PEÑA – JUEZ.

**LINK AUDIENCIA:** <https://call.lifesizecloud.com/19161293>

**LINK PROCESO:** [6861540890012011012600](https://6861540890012011012600)

Con el fin antes indicado se elabora el presente a los cuatro (04) días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

**OMAR FORERO RODRIGUEZ  
SECRETARIO.**